

Gobierno de —

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de

Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000015-24 Oficio No. 0130/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

P	R	E.	S	Ŧ.	N	Т	E.	

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la C.

en fecha 16-dieciseis de Enero del 2024-dos mil veinticuatro, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO,

TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) en 01-un predio ubicado en la calle

con número de expediente catastral

en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:

Considerando que el área total del terreno es de 162.99m²-ciento sesenta y dos metros con noventa y nueve centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente descendente, donde se ha generado un impacto por obras de urbanización anteriores en la zona. En predio se observan montículos de escombro y arena esparcida en el área interior. El escombro está cercano a banqueta y estee ha sido producido por obras de predio colindante, ya que se aprecia construcción de una obra de casa habitación. Como cubierta vegetal, algunas herbáceas. No existe arbolado alguno en el predio. La vegetación se verá afectada por obras de desmonte. La zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de <u>03-tres</u> <u>árbol(es)</u> nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>Encino</u>, <u>Hierba del Potro</u>, <u>Ébano</u>, <u>Anacua</u>, <u>Palo Blanco y Anacahuita</u>. Deberá(n) ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. <u>Éstos serán entregados en el Vivero Municipal</u>.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.

3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

4- El material

El/material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

Ourante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Gobierno de — **Monterrey**



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000015-24 Oficio No. 0130/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.

- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 128 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE FEBRERO DE 2024 A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LÍZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JMDC		A	
Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entre quien dijo ser horas del día /6 del mes 10 100	v se i	dentificó con //V t dentificó con //V t dentificó con //V t	; siendo las 16:15
EL C. NOTIFICADOR:		EL C. NOTIFICADO:	
NOMBRE: Jesús Alonso Salezar G	nerci'm	NOMBRE:	
CREDENCIAL No. 11 36 8 2		IDENTIFICACIÓN _ 4	
FIRMA:	7	FIRMA:5	

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		TESTADO DE INFORMACIÓN
INFORMACIÓN	10 To	FICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PDE-000015-24
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información	and the de menter of.
	Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del	
	periodo de reserva	
	poriodo de reserva	Fundamenta I and I de la contraction de la contr
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de	
	acta de la sesión de Comité de	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria
	Transparencia	
1	Fecha de	
	Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial
		de Elector), 5. Firma autógrafa.
1	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.